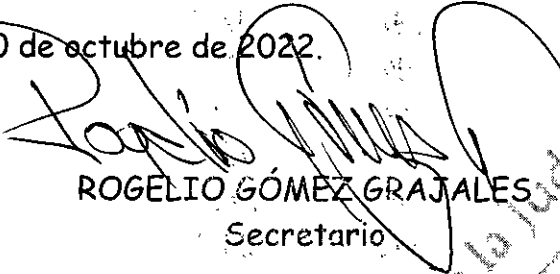


Proceso Declarativo de Pertenencia  
Auto Designa Curador Ad-Litem.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez el presente Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva, de Dominio), donde es demandante LUIS EDUARDO GOMEZ ARIAS, a través de apoderado judicial, en contra de NANCY JIMENEZ ZULUAGA como heredera determinada y demás herederos indeterminados del señor URIEL JIMENEZ HERRERA y demás **Personas Indeterminadas** de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que se hubiese hecho presente persona alguna, por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda, por lo que se hace necesario la designación de un curador admiten, para que los represente en este proceso.

Aranzazu Caldas 20 de octubre de 2022.

  
ROGELIO GÓMEZ GRAJALES  
Secretario

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00047-00  
Referencia: Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)  
Demandante: Luis Eduardo Gómez Arias  
Demandados: Nancy Jiménez Zuluaga y Herederos Indeterminados de Uriel Jiménez Herrera y Personas Indeterminadas  
Asunto: Nombramiento de Curador. Ad-litem

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de los **Herederos Indeterminados de Uriel Jiménez Herrera y Personas Indeterminadas**; de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el

Proceso Declarativo de Pertenencia  
Auto Designa Curador Ad-Litem.

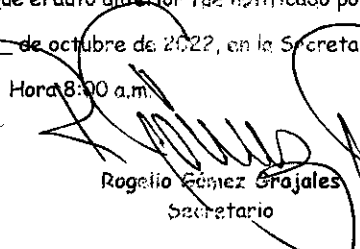
inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubieran hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al Dr. José Salazar Soto, abogado titulado, con T. P. No 24547 del C.S.J, y C. C. Nro. 4.531.685, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN  
JUEZ

|                                                                                     |                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>114</u>             |                                                  |
| Fijado hoy <u>2</u>                                                                 | de octubre de 2022, en la Secretaría del juzgado |
| Hora <u>8:00</u> a.m.                                                               |                                                  |
|  |                                                  |
| Rogelio Gómez Grajales<br>Secretario                                                |                                                  |